



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n, con fecha de registro 30 de enero de 2020 (CUT 5186-2020), presentada por la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante, la Administrada), conteniendo la solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000389-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de abril de 2021; el Oficio N° 134-2021-LC-MDA/A, de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la solicitud s/n, ingresada el con fecha de registro 30 de enero de 2020, la Administrada solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 1.22 ha, exclusivamente para la ejecución del proyecto “*Creación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Comunidad Nativa de Chocoriari, AA.RR de Túpac Amaru y Kuwai, distrito de Megantoni, provincia de la Convención, departamento de Cusco*”, dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales que se adjuntan a la presente resolución;

Cuadro N° 1: Área de desbosque por componente

Componentes			Área (ha.)
Tramo	Código	Nombre de la localidad	
1	LRP001	Kuwai 01	0.38
4	LRP004	Kuwai 04	0.19
8	LRP008	Barrio Nueva Unión	0.06
9	LRP009	AA.RR. Túpac Amaru 01	0.59
Área Total			1.22

Fuente: Municipalidad Distrital de Megantoni

Que, la Administrada cuenta con la Resolución Directoral N° 299-2019-GRC-GRDE-DREM-CUSCO, de fecha de fecha 09 de diciembre de 2019 que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Creación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Comunidad Nativa de Chocoriari, AA.RR de Túpac Amaru y Kuwai, distrito de Megantoni, provincia de la Convención, departamento de Cusco*”, la misma que certifica la viabilidad ambiental del referido proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 12 de mayo de 2020, se remitió a la Administrada, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque, las cuales fueron absueltas por la Administrada, mediante Oficio 65-2020-A/MDM-LC, de fecha 15 de julio de 2020;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque para la ejecución del proyecto “*Creación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Comunidad Nativa de Chocoriari, AA.RR de Túpac Amaru y Kuwai, distrito de Megantoni, provincia de la Convención, departamento de Cusco*”, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 1.22 hectáreas, **iii)** La Administrada asume la obligación de realizar la revegetación por las 1.22 ha.; para lo cual utilizará especies de flora silvestre de menor altura a fin de evitar accidentes con los conductores de la línea eléctrica¹, , cumpliendo con las disposiciones, actividades de mantenimiento, protección, monitoreo y seguimiento señalados en el Plan de Desbosque, **iv)** En base a lo establecido en el cronograma general de actividades, se advierte que la Administrada realizará la ejecución del proyecto en un periodo de tres (03) meses², por lo que para la presente resolución se contemplará dicho periodo para realizar el desbosque;

¹ Oficio 65-2020-A/MDM-LC y Oficio 32-2021-LC-MDM / A

² Oficio 65-2020-A/MDM-LC



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, el Informe Técnico N° 0001-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO-JLAZ-MOCHZ, de fecha 18 de noviembre 2020, contiene los resultados de la inspección ocular al área solicitada para desbosque, realizada los días 12 y 13 de noviembre de 2020 por la Administración técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco. Las observaciones generadas en la referida inspección fueron trasladadas a la Administrada para su absolución mediante Oficio N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, lo que fue atendido mediante Oficio N° 32-2021-LC-MDM/A, de fecha de recepción 01 de marzo de 2021;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a quinientos veintiocho con 12/100 soles (S/. 528.12);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a Doscientos cuarenta y tres con 50/100 soles (S/. 243.50),

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000061-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, remitió el Informe Técnico N° D00008-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 19/100 soles (S/. 5 448.19);

Que, el Informe Técnico N° D000389-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de abril de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 1.22 ha, como parte del proyecto "*Creación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la CC.NN. de Chocoriari, AA.RR de Túpac Amaru y Kuwai, distrito de Megantoni, provincia de la Convención, departamento de Cusco*"; por un periodo de tres (03) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N°134-2021-LC-MDA/A, de fecha 14 de mayo de 2021, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a seis mil doscientos diecinueve con 71/100 soles (S/. 6 219.71), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D000673-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de abril de 2021. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Cuadro N° 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	1.22	528.02
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		243.50
Secuestro de carbono ^c		5 448.19
Total (S/.)		6 219.71

Fuente: SERFOR - DGGSPFFS

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y Plan de Desbosque y sus actualizaciones; (^b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y Plan de Desbosque y sus actualizaciones.

(^c) Informe Técnico D00008-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2021-18, a la Municipalidad Distrital de Megantoni para el desbosque de una superficie de 1.22 hectáreas, como parte del proyecto "*Creación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la CC.NN. de Chocoriari, AA.RR de Túpac Amaru y Kuwai, distrito de Megantoni, provincia de la Convención, departamento de Cusco*", conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Megantoni, realice las actividades de desbosque durante el periodo de tres (03) meses, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Megantoni cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre las áreas descritas en los cuadros descriptivos y mapas finales (1.22 ha). Para asegurar el retiro de cobertura forestal sobre estas áreas, deberá de delimitar el área de desbosque.
- El material resultante de la presente autorización de desbosque podrá ser donado a las comunidades con fines de subsistencia mas no comercial, siendo esta firmada con un acta modelo (siendo presentada esta en el informe final de desbosque), y que incluya el compromiso de su uso. El material restante deberá de ser trozado en tamaños pequeños a fin de ser incorporados al suelo como materia orgánica y evitar apilamientos.
- Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- d) Realizar la revegetación por el área desboscada de 1.22 ha, durante etapa final de la construcción de la obra, utilizando especies de flora silvestre señaladas en el plan de desbosque, cumpliendo con las actividades de mantenimiento, protección, monitoreo y seguimiento señalados.
- e) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna del SERFOR, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control, el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo del Plan de Revegetación; con la finalidad que la Dirección de Control pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la Municipalidad Distrital de Megantoni, el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR